

De conformidad con los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas de Codensa S.A. E.S.P. ("Codensa") autorizó la emisión de bonos ordinarios de Codensa (en adelante los "Bonos" o la "Emisión") mediante Oferta Pública, y aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos (el "Reglamento"), según consta en el Acta No. 035 del 26 de diciembre de 2006. Adicionalmente, en dicha sesión delegó en la Junta Directiva de la Compañía la facultad de realizar las modificaciones a dicho Reglamento, o delegar en el Representante Legal de la Compañía, o la persona que éste designe, para que realice todos los trámites y actos, y suscriba los contratos y demás documentación necesaria para el perfeccionamiento de la Emisión, y para que determine las condiciones financieras aplicables a los Bonos de conformidad con las condiciones de mercado vigentes al momento de cada colocación y conforme a los límites fijados por la Asamblea de Accionistas en el Reglamento de Emisión y Colocación.

La Superintendencia Financiera de Colombia ordenó la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y autorizó la Oferta Pública de los mismos mediante Resolución No. 208 del 14 de febrero de 2007.

Los términos incluidos en este aviso cuya inicial sea mayúscula y no estén definidos en el presente aviso, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el prospecto de información de la Emisión.

1. EMISOR

Codensa S.A. E.S.P. es el Emisor de los Bonos Ordinarios ofrecidos mediante el presente aviso. Su domicilio principal es la Carrera 13 A No. 93-66, en la ciudad de Bogotá, D.C.

2. CONDICIONES DE LA OFERTA

Monto Total de la Emisión y Número de Bonos Emitidos

El 14 de marzo de 2007 Codensa emitió sesenta y cinco mil (65.000) Bonos por un valor de seiscientos cincuenta mil millones de Pesos (\$650.000.000.000).

Monto y número de Bonos del Segundo Lote que se ofrece mediante este aviso

Mediante el presente aviso se ofrece el segundo lote de la emisión por diez mil (10.000) Bonos, equivalente a un monto total de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), para las sub-series descritas en el numeral 10 del presente aviso.

En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente aviso, el Emisor por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta completar el cien por ciento (100%) del Monto Total de la Emisión. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará con sujeción a los criterios establecidos en el Instructivo Operativo número 006 del 19 de junio de 2007 publicado en el Boletín Normativo MEC No. 034 de la Bolsa de Valores de Colombia (el "Instructivo").

La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará con sujeción a los criterios que se señalan en el Instructivo.

3. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA

Los Bonos estarán denominados en moneda legal colombiana ("Pesos Colombianos" o "Pesos").

Los Bonos tendrán un Valor Nominal de diez millones de Pesos (\$10.000.000) cada uno.

Un Título podrá expedirse por cualquier número entero de Bonos. La Inversión Mínima será equivalente al valor de un Bono, es decir, la suma de diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones posteriores de traspaso por debajo de dichas sumas. Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos.

4. FECHA DE EMISIÓN

La Fecha de Emisión de los Bonos es el 14 de marzo de 2007. Todos los Lotes de la Emisión tendrán la misma Fecha de Emisión.

5. PLAZO DE COLOCACIÓN

El plazo para ofertar la Emisión es de un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión.

6. VIGENCIA DE LA OFERTA

La presente oferta tendrá una vigencia de dos días hábiles que correspondarán a la fecha de publicación del presente aviso y al día hábil siguiente al mismo. En consecuencia, el cierre de la oferta pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la oferta.

7. LEY DE CIRCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

Los Bonos serán emitidos a la orden y en forma desmaterializada, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará mediante Anotaciones en Cuentas o sub-cuentas de Depósito de los Tenedores en Deceval, de acuerdo con el reglamento de operaciones del Agente Administrador de la Emisión.

Los Bonos serán de libre negociación en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y los Tenedores de los Bonos podrán negociar los mismos directamente, o a través de ella.

8. DESTINATARIOS Y MEDIOS PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN

Los Bonos tendrán como destinatario al público en general.

Los avisos e informaciones que deban comunicarse a los Tenedores de los Bonos se publicarán en los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio.

9. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN

Codensa destinará el 100% los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos del presente Lote a la sustitución de pasivos financieros.

10. SERIE, SUB-SERIE Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS

La presente oferta se realiza para las siguientes sub-series:

Serie:	A – Bonos en Pesos con tasa variable IPC	
Plazo de Redención:	3 años	10 años
Sub-serie:	A3	A10

El plazo de redención de los bonos será contado a partir de la Fecha de Emisión.

11. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Se entiende como Fecha de Suscripción aquella en que sea colocado y pagado íntegramente cada Bono. Para los Bonos del presente Lote corresponderá al viernes 22 de junio de 2007.

12. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El Precio de Suscripción corresponde al precio al cual puede comprarse uno o varios títulos de una Emisión mediante el presente oferta. Se calculará como el valor presente de los flujos de intereses y capital a la Fecha de Suscripción de la operación, descontados con la Tasa de Adjudicación respectiva en forma de tasa efectiva anual, y de acuerdo con la convención estipulada.

El procedimiento matemático para el cálculo del Precio de Suscripción en Pesos es el siguiente:

$$P = \sum_{t=1}^n \frac{F_t}{(1+TA)^t}$$

Donde:

- P: Es el Precio de Suscripción en Pesos
- F_t: Es cada uno de los flujos de intereses y capital del Título en Pesos
- n: Es el total de flujos del Título
- TA: Es la Tasa de Adjudicación del Título expresada como Tasa Efectiva anual
- t: Es el tiempo expresado en años entre la Fecha de Suscripción y la fecha correspondiente a F_t, respetando la convención de conteo de días determinada.

Las siguientes consideraciones deberán tenerse en cuenta para el cálculo del Precio de Suscripción de acuerdo con la fórmula anterior:

- La Tasa de Adjudicación ("TA") se calculará adicionando al IPC vigente el día de la colocación el Margen correspondiente a dicha tasa de la siguiente forma: [(1+IPC)x(1+Margen)]¹.
- Fi se calculará con base en lo previsto en la sección de "Periodicidad y Cálculo de los Intereses" del prospecto, utilizando el IPC vigente en la fecha de la colocación.

13. RENDIMIENTO Y TASA CUPÓN DE LOS TÍTULOS

La Tasa de Rentabilidad Ofrecida y la Tasa Cupón para cada una de las sub-series ofrecidas en el presente oferta son:

Subserie	Tasa de Rentabilidad Ofrecida (tasa máxima de adjudicación de la subasta)	Tasa Cupón
A3	IPC + 4.90% E.A.	IPC + 4.60% E.A.
A10	IPC + 5.70% E.A.	IPC + 5.30% E.A.

14. PERIODICIDAD, MODALIDAD Y CÁLCULO DE LOS INTERESES.

Los intereses de los Bonos de las sub-series A3 y A10 se pagarán con modalidad vencida y con periodicidad trimestral.

Los intereses se calcularán empleando la siguiente convención:

- 365/365: Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le correspondrán veintiocho (28) días.

Esta convención se deberá utilizar de la misma manera para años bisiestos.

Los intereses se calcularán y pagarán siguiendo los criterios establecidos en el prospecto de información de la Emisión en la sección de "Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses".

15. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

Todo suscriptor de los Bonos deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante Deceval.

Mientras los Bonos estén representados por un Macro título en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos serán efectuados por el Emisor a Deceval.

Los pagos a los Tenedores se harán a través de Deceval, en su condición de depositario y Agente Administrador de la Emisión en los términos señalados en el prospecto, y en el Contrato de Depósito.

16. AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL

El capital representado en los Bonos será amortizado de manera única al vencimiento de los mismos.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

17. ADQUISICIÓN DE LOS TÍTULOS

Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa ("Citivalores"), domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 9A No. 99 – 02 Piso 3, actuará como Agente Colocador de la Emisión.

Los Bonos serán adjudicados al mejor esfuerzo, y el mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa.

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("BVC") ha sido encargada del proceso de adjudicación y el cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la Subasta Holandesa, en virtud de lo cual ha establecido el Instructivo Operativo número 006 del 19 de junio de 2007 publicado en el Boletín Normativo No. 034 que aplicará para la operación de adjudicación en mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación. Previo a la realización de la subasta, dicho Instructivo será remitido directamente por la BVC a todos los afiliados al MEC.

La Bolsa será la entidad encargada de:

1. Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas, anularlas u/o adjudicarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme al procedimiento y a los términos y condiciones previstas en el Instructivo y definidas en el prospecto y en el presente aviso. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la BVC.

2. Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a Deceval en la realización de las entregas bajo la modalidad de Entrega Contra Pago (DVP).

Los destinatarios de la oferta, que en adelante se nominarán inversionistas, podrán ser o no afiliados al MEC:

3. Si son afiliados al MEC, deberán presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores de Colombia utilizando los formatos del Anexo 1 y 2 del Instructivo, en la fecha de publicación del presente aviso, en el horario y al número de fax aquí señalados y teniendo en cuenta lo definido en este aviso y en la forma y términos establecidos en el Instructivo. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros.

4. Si no son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Colocador utilizando el formato que éste distribuya, en el horario y al número de fax señalado en el presente aviso, para que dicha entidad a su vez presente por ellos tales demandas ante la BVC. Así mismo, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los demás afiliados al MEC que puedan actuar por cuenta de terceros.

	Afiliados a MEC	NO Afiliados a MEC
Horario	Entre las 8:30 a.m. y las 12:00 a.m.	Entre las 8:30 a.m. y las 11:00 a.m.
Número de Fax	(1) 606 8959	(1) 618 2506

Para efectos de participar en la subasta, sólo se recibirán demandas el día y dentro de los horarios establecidos en el presente aviso, y se considerará como hora oficial la que marque el reloj del fax donde se recibirán las aceptaciones a la oferta en la BVC.

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas presentado vía fax y que hayan sido recibidas por la BVC o por el Agente Colocador apropiadamente. En todo caso, por el hecho de presentar una demanda antes la BVC. Así mismo, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los demás afiliados al MEC que puedan actuar por cuenta de terceros.

Aquellas demandas que no sean consistentes con las condiciones ofrecidas para las sub-series aquí ofrecidas, o que no incluyan la totalidad de la información requerida, serán rechazadas.

La adjudicación de los Bonos se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Suscripción.

Si el monto ofrecido no ha sido totalmente adjudicado al cierre de la subasta, y si el Emisor así lo decidiera, el Agente Colocador podrá continuar recibiendo demandas para que las mismas sean adjudicadas directamente por éste de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada para cada sub-serie, hasta que el monto total ofrecido en el presente aviso se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la Vigencia de la Oferta.

18. CALIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS.

Los Bonos han sido calificados AAA por Duff & Phelps de Colombia S.A., calificación que se otorga a obligaciones con la más alta calidad crediticia dentro los factores de riesgo son prácticamente inexistentes. El reporte completo de la calificación se presenta en el prospecto de información de los Bonos.

19. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS.

Los títulos están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

20. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN.

La totalidad de la Emisión se realizará en forma desmaterializada, por lo que los adquirentes de los Títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos Ordinarios emitidos.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A. ("Deceval"), domiciliado en Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No. 72-23 Torre B Piso 5o, tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a los términos del Contrato de Depósito. En consecuencia, los Tenedores de los Bonos consentirán en el depósito con Deceval, consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los Bonos.

21. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES.

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos, Helm Trust S.A. Sociedad Fiduciaria, entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar, con domicilio principal en la carrera 7ª No. 27-18 Pisos 19 y 20, en la ciudad de Bogotá D.C. todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para tal efecto, el Representante Legal de los Tenedores de Bonos manifiesta y declara contractualmente que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos del artículo 1.2.4.4. de la Resolución 400 de 1995, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1210 de 1995 y por la Resolución 334 de 2000, expedidas por la Superintendencia de Valores, actual Superintendencia Financiera de Colombia.

22. PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN

El prospecto de información de la Emisión se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor, en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y en las oficinas de Citivalores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa (Carrera 9A N.º 99-02 Piso 3).

23. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS

Para efectos del cumplimiento de las disposiciones relativas a la prevención de lavado de activos, así como de las prácticas y políticas establecidas en esta materia por el Agente Colocador, los inversionistas deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos para participar en el proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes del Agente Colocador, o como miembros del sistema MEC de la Bolsa de Valores Colombia. En su defecto, deberán diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, que será exigido por la entidad a través de la cual se pretenda adquirir los Bonos.
- El formulario de vinculación y sus anexos deberán entregarse a más tardar al momento de la aceptación de la oferta. El potencial inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

24. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 275 de 2001 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, y a las normas que la complementan, Codensa adoptó un Código de Buen Gobierno el cual se encuentra a disposición de todos los inversionistas en la página web de la Compañía en la siguiente dirección: www.codensa.com.co.